REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO:

QUE, el 4 de Enero de 1991, de acuerdo a la Resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar se aprobó la creación de la Extensión Universitaria de San Miguel en base a las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas del Cantón.

QUE, el 18 de febrero de 1991, se iniciaron las labores académicas y administrativas de la Extensión Universitaria de San Miguel.

QUE, el 18 de junio de 1996 se legalizó la Creación de la Extensión Universitaria de San Miguel por parte del CONUEP.

QUE, es necesario disponer del Reglamento Interno que norme las actividades universitarias.
En ejercicio de sus atribuciones expide:

EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

TÍTULO I
DE LA FINALIDAD

Art. 1.- El presente Reglamento, regula el funcionamiento de la Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar, en la ciudad San Miguel de Bolívar.

Art. 2.- El Órgano de Cogobierno, las Unidades Organizacionales y el personal de la Extensión, en coordinación con las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 3.- La Extensión de San Miguel de la Universidad Estatal de Bolívar, funciona con base a su estructura Organizacional, la que determina la interrelación entre las diferentes unidades organizacionales responsables de los procesos de la Universidad Estatal de Bolívar y sus resultados.

Art. 4.- La Extensión está organizada de la siguiente manera:

Órgano de Cogobierno:

a. Consejo de Extensión

Autoridades de Cogobierno:

a. Director/a de Extensión
b. Vicedirector/a

Unidades de apoyo de la Extensión:

a) Unidad Académica
b) Unidad de Investigación
c) Unidad de Vinculación con la Comunidad; y

DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN

Art. 5.- El Consejo de Extensión es el máximo órgano colegiado de la Extensión y está integrado de la siguiente manera:
. Estará integrado por:

a) Directora o Director que lo preside;
b) Vicedirectora o Vicedirector;
c) Dos representantes de los profesores con sus respectivos suplentes;
d) Un representante estudiantil con su respectivo suplente; y,
e) Un representante de los servidores públicos y trabajadores con su respectivo alterno.

Los vocales docentes serán elegidos por votación universal, democrática, directa y secreta, duraran 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, luego de un periodo.

Los representantes de las y los servidores públicos y trabajadores serán elegidos por sus respectivos estamentos, en votación universal, democrática directa y secreta. Durarán dos y tres años respectivamente y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El representante estudiantil, una vez concluido su periodo académico automáticamente pierde su representación y en su remplazo actuara su alterno.

Los requisitos para la representación de los estudiantes será normada en el Reglamento de Elecciones.

El representante de los trabajadores actuara en este organismo colegiado, con voz y voto, únicamente cuando sea convocado para tratar asuntos administrativos.

Art. 6.- El Consejo de Extensión, puede conformar comisiones permanentes o especiales para atender requerimientos trascendentes para la Extensión.

Art. 7.- El Consejo de Extensión se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Director/a de la Extensión.

Art. 8.- Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Extensión:

a) Proponer reformas a la normatividad particular de la Extensión, y someterlas a conocimiento del Rector/a para su análisis y resolución del H. Consejo Universitario;
b) Proponer la creación o supresión de unidades , de acuerdo a las necesidades de la Extensión, y someterlas a conocimiento del Rector/a para su posterior trámite ante el H. Consejo Universitario;
c) Proponer la Programación Anual de Política Pública (PAPP) y la proforma presupuestaria correspondiente para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario;
d) Aprobar las líneas de investigación y las áreas de vinculación con la Comunidad de la Extensión y remitirlas para conocimiento y resolución de las Direcciones de Investigación y Vinculación respectivamente; y,
e) Aprobar los planes de capacitación y actualización para el personal docente, administrativo estudiantes y graduados de la Extensión y remitirlos al H. Consejo Universitario para su conocimiento y resolución.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

Art. 9.- La Dirección de Extensión, estará a cargo de un Director/a para el cumplimiento de su gestión contará con:

a. Personal para atender: en planificación; en relaciones interinstitucionales, en derecho;
b. Personal administrativo: de apoyo

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR/A DE EXTENSIÓN

Art. 10.-El Director/a de la Extensión será designado/a de acuerdo a lo que establece el Estatuto, y sus responsabilidades son:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones de los organismos y autoridades superiores de la Universidad;
b) Trabajar conjuntamente con el Vicedirector/a en la gestión y en el desarrollo académico, administrativo y financiero de la Extensión;
c) Convocar y presidir las sesiones de Consejo de Extensión;
d) Suscribir la correspondencia de la Dirección, las Actas de Consejo de Extensión;
e) Cumplir con la rendición de cuentas;
f) Solicitar sanciones a docentes, estudiantes, empleados y trabajadores dentro de su competencia con sujeción a las leyes y reglamentos pertinentes;
g) Hacer conocer al Consejo de Extensión la programación académica, el plan de desarrollo administrativo y de inversión educativa y financiera del ciclo lectivo, programado por las facultades;
h) Presentar y disponer la entrega oportuna de informes solicitados por la Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, Decanas o Decanos y Vicedecanas o Vicedecanos;
i) Cumplir y Coordinar la evaluación de la planificación académica, administrativa y financiera de la Extensión y sus unidades;
j) Conceder permiso a los estudiantes hasta por cuatro (4) días; y,
k) Las demás que le confieran el Estatuto y los Reglamentos;

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA VICEDIRECCIÓN

Art. 11.-La Vicedirección de la Extensión, estará a cargo de un Vicedirector/a y para el cumplimiento de su gestión contará con:

a. Personal administrativo: de apoyo.

CAPÍTULO II

DEL VICEDIRECTOR/A

Art. 12.-El Vicedirector/a de la Extensión será designado de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y sus responsabilidades son:

a) La Vicedirectora o Vicedirector es el responsable de la marcha académica de la extensión;
b) Planificar, organizar, coordinar, supervisar, controlar las actividades académicas de la Extensión, debiendo presentar el respectivo informe a la Directora o Director y Decanas o Decanos de las Facultades;
c) Evaluar a los docentes conjuntamente con las Decanas o Decanos y Vicedecanas o Vicedecanos;
d) Convocar y presidir las Comisiones Académica y de Investigación de la Extensión;
e) Proponer al Consejo de Extensión, a través de la Directora o Director, innovaciones pedagógicas, técnicas y metodológicas, reformas curriculares sobre la base de estudios de la realidad local, regional y nacional que aporten al desarrollo en la generación de la oferta educativa, mismas que serán tratadas y aprobadas en las instancias superiores;
f) Cumplir con la rendición de cuentas;
g) Asesorar y coordinar las actividades académicas de la Extensión;
h) Presentar al Consejo de Extensión el plan de desarrollo académico anual, mismo que será sometido a las instancias superiores;
i) Informar a la Directora o Director sobre la marcha académica, asistencia del personal docente y de apoyo administrativo de la Extensión;
j) Suscribir la correspondencia de la Vicedirectora o Vicedirector, las actas de Comisión Académica y de otros organismos dependientes de esta autoridad; y,
k) Cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades superiores y las determinadas en la Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

Art. 13.- El Vicedirector/a de la Extensión ejercerá además la Unidad Académica.

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Art. 14.- La Unidad Académica tiene bajo su responsabilidad el sistema académico de la Extensión, orientado a la gestión de los programas de las carreras de tercer nivel.

Art. 15.- La Unidad Académica estará organizada de la siguiente manera:
Autoridad de Gobierno:

- Vicedirector/a de Extensión
- Secciones de apoyo de la Unidad Académica:
- Sección de Bienestar Estudiantil; y,
- Sección de Educación Continua.

Art. 16.- La Unidad Académica contará con:
a. Personal Académico
b. Personal administrativo: de apoyo

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Art. 17.- La Unidad de Investigación tiene bajo su responsabilidad el sistema de investigación de la Extensión.

Art. 18.- La Unidad de Investigación estará integrada por:
- Los docentes con carga académica del grupo de investigación
- El Coordinador.

CAPÍTULO III
DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

Art. 19.- Sus responsabilidades son:
a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos;
b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades del área de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas por el Departamento de Investigación;
c. Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en el estatuto y los reglamentos;
e. Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos, en el área de su competencia;
f. Establecer y aplicar estrategias en su ámbito de gestión;

g. Propiciar y ejecutar proyectos de desarrollo del talento humano de su dependencia;
h. Administrar los recursos tecnológicos, y materiales, de su área;
i. Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar las actividades académicas, de investigación y de la Extensión;
j. Formular el Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión y su correspondiente presupuesto y presentarlo al Director de la Extensión;
o. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Extensión y Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión; y,
s. Las demás que señalen la ley, el estatuto y reglamentos de la Universidad Estatal de Bolívar.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Art. 20.- La Unidad de Vinculación con la Comunidad tiene bajo su responsabilidad el sistema de vinculación con la Comunidad de la Extensión.

Art. 21.- La Unidad de Vinculación con la Comunidad estará integrada por:
Autoridad de Gobierno:
Coordinador de Vinculación con la Comunidad
Unidad organizacional de la Unidad de Vinculación con la Comunidad:
a. Centros

CAPÍTULO V
DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Art. 22.- El Coordinador de Vinculación con la Comunidad tiene bajo su responsabilidad la gestión de la vinculación con la Comunidad.

Art. 23.- Sus responsabilidades son:
a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos;
b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades del área de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas por el Departamento de Vinculación;
c) Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en el estatuto y los reglamentos;
d) Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos, en el área de su competencia;

e) Establecer y aplicar estrategias en su ámbito de gestión;
f) Administrar los recursos tecnológicos y materiales, de su área;
g) Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar las actividades académicas, y de vinculación de la Extensión con la Comunidad;
h) Formular el Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión y su correspondiente presupuesto y presentarlo al Director de la Extensión;
i) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Extensión y Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión; y,
j) Los demás que señalen la ley, el estatuto y reglamentos de la Universidad Estatal de Bolívar.

Art. 24.- El Coordinador de Vinculación con la Comunidad contará con el personal administrativo necesario, de acuerdo al Orgánico Funcional y Distributivo del Personal.

TÍTULO VI

DE LA UNIDAD DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL.

Art. 25.- La Unidad de Práctica Pre Profesional tiene bajo su responsabilidad el sistema de práctica pre profesional de los alumnos de la Extensión.

Art. 26.- La Unidad de Práctica Pre Profesional contará con:
Un Coordinador/a de Práctica Pre Profesional.

TITULO VII
DEL COORDINADOR DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL.

Art. 27.- El Coordinador de Práctica Pre Profesional, es el encargado de la coordinación y seguimiento de la gestión de la Práctica Pre Profesional de los alumnos.

Art. 28.- Sus responsabilidades son:
a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos;
b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar las actividades del área de su competencia y emitir informes, de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas por el Departamento de Práctica Pre Profesional;
c. Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en el estatuto y los reglamentos;

d. Informar al Director/a sobre las necesidades de su área, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias pertinentes y basadas en el Plan Operativo Anual;
e. Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos, en el área de su competencia;
f. Establecer y aplicar estrategias en su ámbito de gestión;
g. Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar las actividades académicas, y de Práctica Pre Profesional;
h. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Extensión y Plan Operativo Anual en su ámbito de gestión;
i. Las demás que señalen la ley, el estatuto y reglamentos de la Universidad Estatal de Bolívar.

TÍTULO VIII
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 29.- El personal administrativo, asignado a cada una de las unidades que integran la estructura Organizacional de la Extensión, ejecuta las actividades asignadas a las Unidades y Secciones en armonía con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Universidad Estatal de Bolívar y aquellas en las que participe individualmente.

TÍTULO IX
DE LAS DESIGNACIONES

Art. 30.- Los Coordinadores de las secciones de Bienestar Estudiantil y Evaluación Continua, serán designados por el Rector de entre las terna de docentes a tiempo completo que cumplan con los requisitos reglamentarios, remitida por el Director/a de la Extensión.
Art. 31.- Los Coordinadores de Investigación y Vinculación con la Comunidad serán designados por el Rector, de entre las ternas de docente a tiempo completo, que cumplan con los requisitos reglamentarios, remitidas por el Director/a de Extensión.

TÍTULO X

DE LA SUBROGACIÓN

Subrogación o Remplazo.- En caso de subrogación o remplazo se procederá de la siguiente manera:

a) En caso de ausencia temporal, cuando la Directora o Director, deba ausentarse de la ciudad de San Miguel, luego de 48 horas hasta 30 días, le remplazará o sustituirá la Vicedirectora o Vicedirector, y en ausencia de éste, el primer Vocal Principal de los Docentes del Consejo de Extensión;

En ausencia definitiva de la Directora o Director, la Vicedirectora o Vicedirector le remplazará hasta que cumpla el período.

b) En caso de ausencia temporal de la Vicedirectora o Vicedirector, le remplazará o sustituirá el primer Vocal Principal de los Docentes del Consejo de Extensión;

En ausencia definitiva de la Vicedirector o Vicedirector, el primer Vocal Principal de los Docentes le remplazará hasta que cumpla el período.

c) En caso de ausencia temporal o definitiva del Primer Vocal Principal de los Docentes lo subrogará el Segundo Principal, y por éste el Primer Suplente y así sucesivamente; y, en caso de no existir un vocal suplente, el Consejo de Extensión lo designará.

Se entiende que existirá ausencia definitiva del cargo y funciones de la Directora o Director, en los siguientes casos:

a) Caso de muerte,
b) Por renuncia voluntaria formalmente presentada y aceptada,
c) Por destitución o remoción de sus funciones,
d) Por incapacidad absoluta o permanente declarada judicialmente con resolución en firme,
e) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante resolución ejecutoriada,
f) Por revocatoria del mandato,
g) Por acogerse al derecho de jubilación voluntaria,
h) Por haberse posesionado en otro cargo o función del sector público y/o privado; y,
i) En los demás casos previstos en la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En el plazo de 90 días el Director de la Extensión de manera conjunta con el Director de la Unidad de Talento Humano de la Matriz de la Universidad Estatal de Bolívar presentarán el Orgánico Funcional de la Extensión y el Manual de Clasificación de Puestos de la Extensión.

TERCERA: El funcionamiento de los programas, carreras, es igual que en la matriz de la Universidad Estatal de Bolívar.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en dos sesiones de 17 de octubre y 23 de diciembre del 2013.

Ab. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

RECTORADO:

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Guaranda, 27 diciembre de 2013

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, 24 de diciembre ,2013
RHCU-12-2013-0339

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 23 de diciembre del 2013.

CUARTO PUNTO: CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, el Art 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.----------
QUE, el Art 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento universal y producción científica y tecnológica global.----------
RESUELVE:" APROBAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".----------
Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN
SECRETARIA GENERAL (E)